REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO

Armenia Quindío, primero de febrero de dos mil veinticuatro
Radicación: 63001400300820140048000
Auto: Sustanciación

En atención a la solicitud vista en archivo pdf 26, dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, impetrado por el señor **JULIO CESAR MARTINEZ**, en calidad de cesionario del señor **DANIEL GIRALDO TIRADO**, en contra **LUZ MARIA ROMERO LOPEZ**, y, como quiera que se acompañó copia de la nota devolutiva y certificado de tradición correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria No. **280-130335**, se dispone que por secretaría en conjunto con el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, se libre nuevamente oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, a fin de aclararle el oficio No. 1231 del 01 de diciembre de 2023, consistente tal aclaración en el sentido de indicarle que la medida de embargo respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **280-130335**, denunciado como propiedad de la demandada LUZ MARIA ROMERO LÓPEZ, y, cuya CANCELACIÓN le fue comunicada a través del mentado oficio 1231 del 01 de diciembre de 2023, le fue informada a través de oficio No. 1828 del 17 de septiembre de 2014; y posteriormente, mediante oficio aclaratorio No. 2602 del 20 de septiembre de 2016, se les indicó que la medida de embargo se decretó dentro de un proceso EJECUTIVO SINGULAR y no EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL o HIPOTECARIO, como inicialmente les fue comunicado.

Por conducto del Centro de Servicios, líbrese la comunicación respectiva.

CÚMPLASE

EL JUEZ,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

SEMB

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c37c1469db2c950fabc7cc17f21c9035d0298ea6bc5e406a59c356b74ad0a765**

Documento generado en 01/02/2024 08:37:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica